

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

| CONTRALORIA GENERAL<br>TOMA DE RAZON       |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
| RECEPCION                                  |  |  |  |  |
| DEPART.<br>JURIDICO                        |  |  |  |  |
| DEPT. T. R.<br>Y REGISTRO                  |  |  |  |  |
| DEPART.<br>CONTABIL.                       |  |  |  |  |
| SUB. DEP.<br>C. CENTRAL                    |  |  |  |  |
| SUB. DEP.<br>E. CUENTAS                    |  |  |  |  |
| SUB. DEPTO.<br>C. P. Y<br>BIENES NAC.      |  |  |  |  |
| DEPART.<br>Auditoria                       |  |  |  |  |
| DEPART,<br>V. O. P. , U. y T.              |  |  |  |  |
| SUB. DEPTO.<br>MUNICIP.                    |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
| REFRENDACION                               |  |  |  |  |
| REF. POR \$ ANOT. POR \$ IMPUTAC DEDUC.DTO |  |  |  |  |
| IMPUTAC.                                   |  |  |  |  |
| IMPUTAC ANOT. POR \$ IMPUTAC DEDUC.DTO     |  |  |  |  |
| ·  |  |  |  |  |

10241056

REF: Aprueba e impone multa a la "Sociedad Concesionaria Metropolitana de Salud S.A." en el contrato de concesión denominado "Hospital Félix Bulnes".

SANTIAGO, 06 OCT 2016

## VISTOS:



- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP Nº 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El D.S. MOP Nº 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 39 letra j), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 153, de fecha 27 de febrero de 2014, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Hospital Félix Bulnes".
- El Formato Tipo de Bases de Licitación para "Concesiones de Establecimientos de Salud" a ejecutar a través del sistema de concesiones de obras públicas, en particular, sus artículos 1.8.7 Tabla N° 1 letra B.4, y 1.8.8.1.
- Los oficios Ord. Nos 00437, de 08 de octubre de 2015, y 00520, de 02 de diciembre de 2015, del Inspector Fiscal de Construcción del contrato.
- Las cartas FM/IF/SCMS/000298/15, de 11 de mayo de 2015, y FM/IF/SCMS/000612/15, de 30 de octubre de 2015, ambas de la Sociedad Concesionaria Metropolitana de Salud S.A.
- La Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

## **CONSIDERANDO:**

- Que por Ord. Nº 00520, de 02 de diciembre de 2015, el Inspector Fiscal de Construcción del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de una multa de 30 UTM a la "Sociedad Concesionaria Metropolitana de Salud S.A.", por atraso de un día en la entrega del Informe Mensual de avance físico de la construcción de las obras correspondiente al mes de Abril de 2015, en relación al plazo fijado al efecto en la letra b) del artículo 1.8.8.1 del Formato Tipo de Bases de Licitación para "Concesiones de Establecimientos de Salud", en adelante indistintamente "las Bases de Licitación", conforme a lo previsto en la letra B.4 de la Tabla Nº 1 del artículo 1.8.7 de las mismas.

Al respecto indica que, habiendo expirado el día 10 de mayo de 2015 el plazo con que contaba la Sociedad Concesionaria para entregar el Informe Mensual de avance físico de la construcción de las obras correspondiente al mes de Abril de ese año, ésta sólo procedió a su entrega el 11 de mayo de 2015, presentando entonces un atraso de un día en relación al plazo fijado en la letra b) del artículo 1.8.8.1 de las Bases de Licitación.

- Que en virtud de lo establecido en la letra b) del artículo 1.8.8.1 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria mediante carta FM/IF/SCMS/000298/15, de 11 de mayo de 2015, ingresada a la Inspección Fiscal ese mismo día, remitió al Inspector Fiscal el Informe Mensual de avance físico de la construcción de las obras correspondiente al mes de Abril de 2015.
- Que mediante oficio Ord. Nº 00437, de 08 de octubre de 2015, el Inspector Fiscal de Construcción del contrato, procedió a notificar a la Sociedad Concesionaria su incumplimiento de la obligación de entregar el Informe Mensual de avance físico de la construcción de las obras correspondiente al mes de Abril de 2015, dentro del plazo fijado en la letra b) del artículo 1.8.8.1 de las Bases de Licitación, toda vez que con fecha 11 de mayo de 2015 entregó dicho documento al Inspector Fiscal, en circunstancias que el plazo máximo fijado para su entrega había expirado el 10 del mismo mes.
- Que en el artículo 1.8.8.1 de las Bases de Licitación, que establece la información que la Sociedad Concesionaria se encuentra obligada a entregar al Inspector Fiscal durante la Etapa de Construcción, se contemplan en su letra b) el "Informe mensual de avance físico de la construcción de las obras, referido al avance programado establecido en el artículo 1.9.6 de las Bases de Licitación, describiendo los problemas que se hayan producido y las soluciones adoptadas. Este informe deberá incluir el detalle de la mano de obra utilizada en el período y la mano de obra acumulada, así como el detalle de los equipos y maquinaria en obra. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros 10 días del mes siguiente y no acreditará la calidad técnica de las obras ejecutadas."

Luego el mismo artículo agrega que "Toda la información será proporcionada en papel y en formato digital, aprobado por el Inspector Fiscal.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, de los plazos señalados para la entrega de la información, la reincidencia en la entrega de información incompleta, como asimismo la entrega de información requerida con datos o antecedentes con errores atribuibles a negligencia de la Sociedad Concesionaria, o con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos, que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión hará incurrir a la misma en la multa que en cada caso se establezca según lo dispuesto en el artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación".

- Que a su vez en la letra B.4 de la Tabla N° 1 del artículo 1.8.7 sobre Infracciones y Multas de las Bases de Licitación se establece, que en caso de incumplimiento de la entrega de la información requerida en el artículo 1.8.8.1 de las Bases de Licitación dentro de los plazos correspondientes, dentro de la cual se encuentra el Informe Mensual de avance físico de la construcción de las obras correspondiente al mes de Abril de 2015, corresponde la aplicación de una multa cuyo rango oscila entre 20 y 30 UTM por cada día o fracción de día de atraso.

El mismo artículo 1.8.7 prescribe que el DGOP determinará la multa de acuerdo a la entidad y naturaleza del incumplimiento y a la proporcionalidad entre el monto a aplicar de la multa y la acción u omisión que se sanciona dentro de los rangos fijados. Para tal efecto la misma norma dispone que el DGOP considerará aspectos tales como "a) conducta diligente del Concesionario, previa a la infracción que se sanciona, en el cumplimiento de sus obligaciones; b) la circumstancia de haber adoptado las medidas necesarias o conducentes para mitigar o reparar los efectos de la infracción; c) incumplimiento reiterado de la obligación que da lugar a la sanción y; d) la acumulación de multas durante la vigencia del contrato".

- Que por carta FM/IF/SCMS/000612/15, de 30 de octubre de 2015, la Sociedad Concesionaria presentó sus descargos en relación a la multa propuesta, argumentando que la expiración en un día inhábil del plazo para la entrega del Informe Mensual de avance físico de la construcción de las obras correspondiente al mes de Abril de 2015, a saber, el 10 de mayo de ese año, hizo imposible el cumplimiento de lo exigido el día del vencimiento del plazo. En este sentido sostiene que, por aplicación de lo prescrito en el artículo 25 de la Ley 19.880, se ha de entender prorrogado dicho lapso hasta el primer día hábil siguiente, de modo que la entrega del referido informe mensual efectuada el 11 de mayo de 2015 importa, en su opinión, su cumplimiento dentro de plazo de la obligación de informar antes referida.
- Que por Ord. Nº 00520, de 02 de diciembre de 2015, de propuesta de multa el Inspector Fiscal de la concesión informó que la Sociedad Concesionaria no interpuso recurso alguno respecto de la notificación de la infracción detectada que motiva la multa propuesta, limitándose a remitir copia de la carta antes referida.
- Que no obstante, cabe hacer presente que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede la interposición de recurso de apelación en contra de la notificación de una proposición de multas, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal y atendido que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa corresponde a esta Dirección General, la que una vez impuesta puede ser impugnada mediante los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que según se advierte de la carta FM/IF/SCMS/000298/15, el 11 de mayo de 2015 la Sociedad Concesionaria entregó el Informe Mensual de avance físico de la construcción de las obras correspondiente al mes de Abril de 2015, en circunstancias que el plazo fijado al efecto había expirado el día anterior, presentando entonces un retardo de una fracción de día en su entrega, en contravención a la letra b) del artículo 1.8.8.1 de las Bases de Licitación, motivo por el cual corresponde la aplicación de una multa por una fracción de día de retardo en el cumplimiento de dicha obligación.
- Que la efectividad del incumplimiento antes consignado no resulta desvirtuado con lo manifestado por la Sociedad Concesionaria en su carta FM/IF/SCMS/000612/15, ya que, los plazos previstos en el contrato de concesión de obra pública son de días corridos, salvo que se disponga lo contrario en forma expresa, según se desprende de que se haya definido la palabra "día" como día corrido, tanto en el artículo 3 del Reglamento de la Ley de Concesiones como en el artículo 1.2.2 de las Bases de Licitación. Además, en la normativa aplicable a la contratación no se contempla disposición alguna que establezca la prórroga de plazos en caso de que expiren en día inhábil, para el día hábil siguiente como aquella a que alude la Sociedad Concesionaria.
- Que, siendo la normativa aplicable al contrato de concesión de obra pública de pleno conocimiento de la Sociedad Concesionaria, corresponde que ésta arbitre todas las medidas que resulten necesarias a objeto de dar cumplimiento a las obligaciones que le impone el contrato dentro de los plazos fijados al efecto, debiendo, en caso de que éstos venzan un día inhábil, prever tal situación y, consecuencialmente, anticipar la entrega de documentos a ser efectuada dentro de dichos términos, de modo de ajustarse a los plazos contractuales.

- Que estar a lo planteado por la Sociedad Concesionaria importaría la introducción por parte de esta Dirección de una disposición no prevista en el contrato, modificando lo dispuesto en la materia, lo que claramente no resulta admisible.
- Que considerando que mediante Resolución DGOP (Exenta) Nº 4050, de 2015, se impuso a la Sociedad Concesionaria Metropolitana de Salud S.A. 11 multas de 20 UTM, por atrasos en la entrega de los Estados Financieros al 30 de Septiembre de 2014, en la especie se ha producido una acumulación de multas durante la vigencia del contrato, motivo por el cual, se aplicará el monto de multa mayor dentro del rango otorgado en la Tabla Nº 1 del artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 39° letra j), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, lo establecido en los artículos 1.8.7 Tabla N° 1 letra B.4, y 1.8.8.1 de las Bases de Licitación del contrato,

## **RESUELVO:**

DGOP N° \_\_\_\_\_3571/ (Exento)

- 1. APRUÉBASE E IMPÓNESE a la "Sociedad Concesionaria Metropolitana de Salud S.A." 1 multa de 30 UTM, por una fracción de día de atraso, en la entrega del Informe Mensual de avance físico de la construcción de las obras correspondiente al mes de Abril de 2015, en relación al plazo fijado al efecto en la letra b) del artículo 1.8.8.1 de las Bases de Licitación, conforme a lo previsto en la letra B.4 de la Tabla Nº 1 del artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación del contrato de concesión "Hospital Félix Bulnes".
- 2. NOTIFÍQUE el Inspector Fiscal del contrato a la "Sociedad Concesionaria Metropolitana de Salud S.A.", el tipo de infracción en que se ha incurrido, sus características y el monto de la multa conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 48 Nº 1 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- 3. ESTABLÉCESE que la "Sociedad Concesionaria Metropolitana de Salud S.A." deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en los artículos 37 Nº 5 y 48 Nº 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- **4. TÉNGASE PRESENTE** que atendida la nueva redacción del artículo 30 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, luego de la modificación introducida por Ley Nº 20.410, en ningún caso se requiere del pronunciamiento favorable de la Comisión para la imposición de una multa.
- 5. DÉJESE CONSTANCIA que el plazo para reclamar en contra de la presente Resolución se encuentra establecido en el artículo 36 bis de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, introducido a dicho cuerpo legal mediante Ley Nº 20.410.
- **6. COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

HIP/ MAXOEL SANCHE (ESCEL) Diferer General de Obres Públicas Ministerio de Obras Públicas 4

## MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

| CONTRALORIA GENERAL  |     |  |  |  |
|--|-----|--|--|--|
| TOMA DE RAZON  |     |  |  |  |
|  |     |  |  |  |
| RECEPCION  |     |  |  |  |
| DEPART. JURIDICO DEPT. T. R. Y REGISTRO DEPART. CONTABIL. SUB. DEP. C. CENTRAL | · · |  |  |  |
| DEPT. T. R.<br>Y REGISTRO  |     |  |  |  |
| DEPART.<br>CONTABIL.   |     |  |  |  |
| SUB. DEP.<br>C. CENTRAL  |     |  |  |  |
| SUB. DEP.<br>E. CUENTAS  |     |  |  |  |
| SUB, DEPTO.<br>C. P. Y<br>BIENES NAC.  |     |  |  |  |
| DEPART.<br>Auditoria   |     |  |  |  |
| DEPART.<br>V. O. P. , U. y T.  |     |  |  |  |
| SUB. DEPTO.<br>MUNICIP.  |     |  |  |  |
|  |     |  |  |  |
| REFRENDACION   |     |  |  |  |
| REF. POR \$  |     |  |  |  |
| ANOT. POR \$   |     |  |  |  |
| DEDUC.DTO.   |     |  |  |  |
| DEDUC.DTO.   |     |  |  |  |
|  |     |  |  |  |
| 42011501   |     |  |  |  |

| 6    |                                     |              |     |
|------|-------------------------------------|--------------|-----|
| Cont | ARDO ABED<br>dinador de<br>le Obras | e Corlicesio | mes |

CESAR MRAS MORALES

Jefe Divión de Construcción

de Coras Concesionadas

COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PUBLICAS

ALEXANDER KLIWADENKO RICHAUD Jefe División Jurídica Coordinación de Concesiones de Julius Filences

VALERIA LACHIN CRUZ.

Jefa Dente Fiscalización de

Casal Lacia Latorias

LOGOZ - MOP

A Company of the Comp